

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA “HOTEL MARINA EL CID, CANCÚN RIVIERA MAYA”, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO BARRIGA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EMPRESA” Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA ESCUELA” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA “LA ESCUELA”

I.1.- QUE EL MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ; RECTOR, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN LA CONCERTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

1.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KM. 4.5, COL. EL NITH, IXMIQUILPAN, HGO., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II DECLARA “LA EMPRESA”

II.1 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO: BLVD. EL CID, MZ. 20, LTE 1-01, UNIDAD 15 SM. 03, PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, C.P.77580

III DECLARAN AMBAS PARTES

III.1 AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR LEGÍTIMAMENTE FACULTADAS PARA LLEVAR A CABO ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL PROPICIAR ESPACIOS DE APRENDIZAJE TEORICO-PRACTICOS PARA COMPLEMENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ESTUDIANTES Y PASANTES CON LOS ALUMNOS DE “LA ESCUELA”.

SEGUNDA.- PARA EL EFECTO DEL CONVENIO LOS ALUMNOS DE “LA ESCUELA” QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PLASMADOS EN EL CUERPO DEL MISMO, SERÁN DENOMINADOS PRACTICANTES.

TERCERA.- EN TODOS LOS CASOS, LOS ALUMNOS DEBERÁN TENER UN PROMEDIO MÍNIMO GENERAL DE 8.0, RESERVÁNDOSE LA EMPRESA EL DERECHO DE REALIZAR LA SELECCIÓN DE LOS MISMOS.

CUARTA.- LOS ALUMNOS QUE SEAN ACEPTADOS PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS, DEBERÁN PRESENTAR A LA EMPRESA, UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA, EN LA QUE SE SOLICITAN LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS, SE ESPECIFICA, EL SEMESTRE, LA CARRERA Y EL PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO DEL ALUMNO, ASÍ COMO LAS ÁREAS EN LAS QUE ES DESEABLE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CONSIDERANDO TAMBIÉN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.

LA "EMPRESA" PROPORCIONARA A LOS ALUMNOS SELECCIONADOS LA CARTA DE ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- CUANDO LOS PRACTICANTES PROCEDAN DE UNA LOCALIDAD FUERA DE LOS LÍMITES DEL TRAMO CANCÚN - PLAYA DEL CARMEN, DEBERÁN COSTEAR SU TRASLADO DE "LA ESCUELA" A LA LOCALIDAD DE "LA EMPRESA" Y VICEVERSA (TRANSPORTE FORÁNEO). EL HOTEL PROPORCIONARA TRANSPORTE EN LA LOCALIDAD.

LA DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SERÁN CON BASE EN LOS PROGRAMAS CONJUNTOS QUE ESTABLEZCAN "LA EMPRESA" Y "LA ESCUELA".

SEXTA.- "LA EMPRESA" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE NINGÚN ACCIDENTE QUE SUFRAN LOS ALUMNOS PRACTICANTES SIENDO "LA ESCUELA" QUIEN DEBA CUBRIR LOS GASTOS Y RESPONSABILIDADES DE ESTOS MEDIANTE LOS SEGUROS MEDICO, DE VIDA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA.

SÉPTIMA.- EL ALUMNO DEBERÁ ASISTIR AL CURSO DE INDUCCIÓN IMPARTIDO POR LA EMPRESA EN EL HORARIO Y FECHA ESTABLECIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

OCTAVA.- EL ALUMNO NO PODRÁ FALTAR INJUSTIFICADAMENTE AL HOTEL DURANTE SU PERIODO DE PRÁCTICAS. EN CASO NECESARIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO.

DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A CAPACITAR Y ENTRENAR A LOS ESTUDIANTES DE "LA ESCUELA" DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.

NOVENA.- CONVIENEN AMBAS PARTES EN QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LOS PRACTICANTES Y "LA EMPRESA".

DECIMA.- LA EMPRESA EXPEDIRÁ UNA CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES AL TERMINO DE SU EJERCICIO POR PARTE DE LOS PRACTICANTES, EN LA CUAL CONSTARA SUS FUNCIONES Y DESEMPEÑO.

DECIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA CANCELARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES CUANDO LOS ALUMNOS DE “LA ESCUELA” NO CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. NO ACATAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA.
- B. CAUSAR ALGÚN DAÑO O DETERIORO A LAS INSTALACIONES DE TRABAJO.
- C. ACUMULAR MÁS DE UN COMPROMISO DE CAMBIO Ó ACCIÓN DISCIPLINARIA.

DECIMA SEGUNDA.- SERA MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS POR PARTE DE “LA EMPRESA”, SI NO SE CUMPLIERE CON ALGUNAS DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES, LO CUAL SE NOTIFICARA POR ESCRITO A “LA ESCUELA” APENAS INICIADA DICHA ALTERACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- LOS ALUMNOS ENTREGARAN, AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO DE PRÁCTICAS, UN REPORTE ESCRITO ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES PERTINENTES RESPECTO A SU ADIESTRAMIENTO, PARA QUE CON ELLO MEJORE EL DEPARTAMENTO EN EL QUE REALIZO SUS PRÁCTICAS. ESTE ES UN REQUISITO NECESARIO PARA QUE LA EMPRESA EXTIENDA LA CARTA CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE MENCIONADA EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONVENIO.

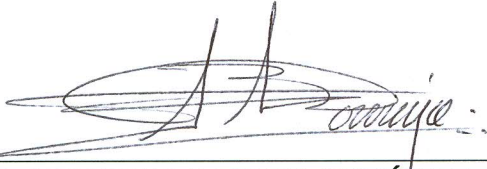
DECIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARA A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO CONTINUARA TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PROGRAMA SIN EMBARGO SI CUALQUIERA DE LAS PARTES DESEA DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

DECIMA QUINTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO “LA ESCUELA”, NOMBRA COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES A LA **MTRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA; DIRECTORA DE DESARROLLO ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA**, POR OTRA PARTE LA EMPRESA DESIGNA PARA RECIBIR Y ENVIAR LAS COMUNICACIONES OFICIALES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL **LIC. ALEJANDRO BARRIGA GUTIÉRREZ**.

DECIMA SEXTA.- TANTO “LA ESCUELA” COMO “LA EMPRESA” ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS PARTES, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN QUE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN O CUMPLIMIENTO, SERA RESUELTO POR LAS MISMAS A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES COORDINADORES.


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO EL DÍA 01 DE MAYO DE 2014.

POR "LA EMPRESA"



LIC. ALEJANDRO BARRIGA GUTIÉRREZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGOS

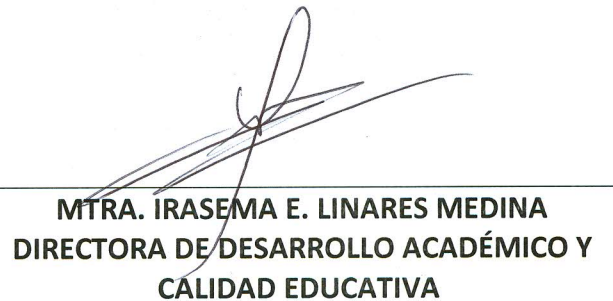


ITABEL CHAVEZ CRUZ
JEFE DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

POR "LA ESCUELA"



MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR



MTRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA
DIRECTORA DE DESARROLLO ACADÉMICO Y
CALIDAD EDUCATIVA



LIC. RUBISEL TÉLLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA